



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0415

Venadillo, Tol., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00134**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
EJECUTADO: LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN.

Procede el Despacho a decidir sobre la reforma de la demanda, elevada por el apoderado de la parte ejecutante y que afecta el contexto y órdenes impartidas en el auto de mandamiento ejecutivo y por ende a la parte ejecutada en este asunto.

Prevé el artículo 93 del C. G. del Proceso, de la corrección, aclaración y reforma de la demanda que, el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial y que, la reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las reglas allí contempladas, entre ellas, cuando haya alteración de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten. Igualmente que, no podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda... (Numeral 2).

De lo actuado hasta este momento procesal se aprecia que, se dan las circunstancias previstas en la norma procedimental general considerando que, si bien, se sustituyó en parte o modificó una de las pretensiones de la demanda inicial y se conservan las demás, el planteamiento se traduce a las exigencias contempladas en dicha norma, siendo por ello procedente la **admisión** de la reforma de la demanda elevada por el apoderado de la entidad financiera ejecutante, lo que afecta, en parte, el contexto y órdenes impartidas en el auto de mandamiento ejecutivo adiado el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Fundamentado en lo anterior el despacho,

RESUELVE:

A.- ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA, elevada por el apoderado de la entidad financiera ejecutante en este asunto, en los términos y por las razones expuestas en la parte motiva.

B.- Para los efectos del auto que libró el mandamiento ejecutivo, datado el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), las órdenes impartidas allí se reforman y por consiguiente la parte resolutive del mismo, en el ordinal primero numeral 6, quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

(...)

6.- Por la suma de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$113.802,00), por concepto de intereses corrientes causados 09 de noviembre de 2019 hasta el 09 de noviembre de 2020, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.”

C.- Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN, conjuntamente con el auto fechado el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

D.- Las demás órdenes impartidas en el auto que libró mandamiento ejecutivo, adiado el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se mantienen.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7adc95217a9f630f312c97fb1e05844e68759697de0260e35bbee3e23ba05c24

Documento generado en 13/10/2021 05:29:40 PM

RADICACIÓN:	738614089001-2021-00134-00
PROCESO:	EJECUTIVO.
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado:	abog. Luis Carlos Ramírez Alvarado
EJECUTADO:	LUÍS AQUIMÍN ARÉVALO GARZÓN.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>